

Resolución N° 3844, del Congreso Nacional, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado y los Ingenieros Horacio A. Bonnet y Luis M. Bonnet, sobre el traspaso del contrato para la construcción de cloacas sanitarias en San Cristóbal y Ciudad Trujillo.— G.O. N° 7701, del 2 de Junio de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3844.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 5 del mes de mayo del año 1954, intervenido entre el Ingeniero Horacio Alberto Bonnet y el Ingeniero Luis M. Bonnet, por el cual el primero cede y traspasa, con todas sus consecuencias jurídicas al segundo, el contrato de fecha 29 de marzo de 1954, intervenido entre el Ingeniero Horacio Alberto Bonnet y el Estado Dominicano, relativo a la construcción de las cloacas sanitarias de San Cristóbal y de Ciudad Trujillo.

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día 5 del mes de mayo del año 1954, intervenido entre el Ingeniero Horacio Alberto Bonnet y el Ingeniero Luis M. Bonnet, por el cual el primero cede y traspasa, con todas sus consecuencias jurídicas, al segundo, el contrato de fecha 29 de marzo de 1954, intervenido entre el Ingeniero Horacio Alberto Bonnet y el Estado Dominicano, relativo a la construcción de las cloacas sanitarias de San Cristóbal y de Ciudad Trujillo; cuyo traspaso ha sido debidamente aprobado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Riesgo, Dr. Salvador Llubes Peña, en representación del Estado Dominicano, que copiado a la letra dice así:

ACTA DE TRASPASO DE CONTRATO

POR CUANTO: En fecha 29 de marzo de 1954 fué suscrito un contrato entre el Estado y el Ing. Horacio Alberto Bonnet, mediante el cual éste último se compromete a construir el sistema de cloacas sanitarias de Ciudad Trujillo y San Cristóbal;

POR CUANTO: el artículo 9 del mencionado contrato dispone que el presente contrato no podrá ser transferido por la SEGUNDA PARTE a tercera o terceras personas, sino con la previa aprobación por escrito de la PRIMERA PARTE....”.

POR CUANTO: el Ing. Horacio Alberto Bonnet en carta dirigida al Secretario de Estado de Obras Públicas y Riesgo en fecha 30 de abril de 1954, solicitó autorización del Estado para proceder al traspaso del mencionado contrato en favor del Ing. Luis M. Bonnet;

POR CUANTO: El Ing. Luis M. Bonnet ha expresado su conformidad en aceptar el traspaso del contrato mencionado, sustituyendo así con todas sus consecuencias jurídicas al Ing. Horacio Alberto Bonnet;

POR TANTO:

PRIMERO: El Ing. Horacio Alberto Bonnet conviene en traspasar, como por la presente traspasa, con todas sus consecuencias jurídicas, al Ing. Luis M. Bonnet, quien acepta, el contrato suscrito entre el primero y el Estado Dominicano en fecha 29 de marzo de 1954, para la construcción de cloacas sanitarias en Ciudad Trujillo y San Cristóbal.

SEGUNDO: El Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Dr. Salvador Lluberes Peña, en representación del Estado y de conformidad con la autorización expedida a su favor por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 30 de abril de 1954, otorga su aprobación al traspaso mencionado anteriormente, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9 del referido contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL se ha levantado la presente acta, en el Despacho del Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, que firman las partes hoy día 5 de mayo de 1954.

INGENIERO HORACIO ALBERTO BONNET. — INGENIERO LUIS M. BONNET.

APROBADO: Dr. S. LLUBERES PEÑA, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la In-

dependencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.

Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3845, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto de Don José Trujillo Valdez en la ciudad de La Vega.—

G. O. Nº 7702, del 5 de Junio de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3845.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional la Asociación de Periodistas de La Vega para que se autorice a erigir un busto de Don José Trujillo Valdez en la ciudad de La Vega.

VISTAS las leyes sobre erección de estatuas y monumentos públicos Nº 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley Nº 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6783 del 28 de abril del 1948,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar a la Asociación de Periodistas de La Vega, a erigir un Busto de Don José Trujillo Val-